

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005775 - 3 JUL 2012

**“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4493 del 27 de octubre de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL”**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4493 del 27 de octubre de 2011, habilitó el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL identificado con el número de matrícula mercantil 197058 del 13 de diciembre de 2010, ubicado en la carrera 27 No. 63 – 29 de la ciudad de Bucaramanga - Santander, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 05-197057-16 del 13 de diciembre de 2010 y NIT 900400721-3;

Que mediante oficios 2012-321-037902-2 del 24 de mayo de 2012; 2012-321-044369-2 del 22 de junio de 2012 y 2012-321-044418-2 del 22 de junio de 2012, el señor Héctor Andrés Cruz Ballesteros, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL S.A.S. con matrícula mercantil No. 05-197057-16 del 13 de diciembre de 2010 y NIT 900400721-3, solicitó a esta Subdirección, la adición de una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL con matrícula mercantil No. 197058 del 13 de diciembre de 2010, ubicado en la carrera 27 No. 63 – 29 en la ciudad de Bucaramanga - Santander;

**“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4493 del 27 de octubre de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL”**

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 27 No. 63 – 29 en la ciudad de Bucaramanga - Santander;

Que según el Anexo de Certificado 11-OIN-033 de fecha 19 de junio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de cinco (5) motocicletas por hora y de la línea de inspección para vehículos livianos es de seis (6) vehículos livianos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modificar el registro ordenado en la Resolución 4493 del 27 de octubre de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	05-197057-16 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010
NIT SOCIEDAD:	900400721-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL
MATRÍCULA MERCANTIL:	197058 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010
DOMICILIO:	CARRERA 27 No. 63 - 29
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA Y; LIVIANOS: SEIS (6) VEHÍCULOS POR HORA

**ARTÍCULO 2.** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

RESOLUCIÓN NÚMERO

005775

- 3 JUL 2012

**“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4493 del 27 de octubre de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL”**

**ARTÍCULO 4.** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

**ARTÍCULO 5.** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTA DEL SOL S.A.S. identificada con el NIT 900400721-3, ubicada en la carrera 27 No. 63 – 29 en la ciudad de Bucaramanga - Santander.

**ARTÍCULO 6.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica el artículo 1 de la Resolución 4493 del 27 de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 8.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

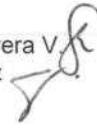
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 3 JUL 2012

Dado en Bogotá, D. C.,



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**

Elaboró: Gilmar Armando Rivera V. 

Revisó: Liliana Lugo Ramírez